



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA  
GENERACIÓN TEMPORERA DE  
EMERGENCIA**

**CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0001**

**ASUNTO** Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Moción del 13 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 13 de agosto de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 7 de agosto de 2020*, ("Moción")<sup>1</sup> en el caso de epígrafe.

El 14 de agosto de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Moción del 13 de agosto de 2020* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial del documento incluido en la Solicitud como Exhibit A,<sup>2</sup> ("Documento Confidencial"). La Autoridad expone que el documento contiene un desglose actualizado de cuentas asociadas a clientes industriales y comerciales de alta capacidad que incluye nombres de los clientes, números de cuenta y números identificadores por lo que dicha información debe ser considerada como confidencial. Cabe señalar que el Exhibit A fue presentado editado.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014<sup>1</sup> establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un trato privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate como confidencial la información presentada siempre que "[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida". En tal caso, el Negociado de Energía

<sup>1</sup> El 7 de agosto de 2020, el Negociado de Energía emitió Resolución en el caso de epígrafe, mediante la cual, entre otros, ordenó a la Autoridad a presentar un informe en cumplimiento con lo ordenado en la Conferencia Técnica celebrada el 29 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Reporte actualizado de clientes industriales y comerciales de alta capacidad de la Autoridad y sus respectivas categorías.

"otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial".

Cónsono con lo expresado por el Negociado de Energía en ocasiones anteriores, la divulgación pública de información personal de los consumidores de la Autoridad podría lacerar la intimidad y privacidad de éstos ya que se trata de información personal detallada y sensitiva. El Negociado de Energía considera necesario tomar las medidas adecuadas para proteger la información que identifica a los consumidores de la Autoridad. Por lo tanto, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para el documento incluido en la Solicitud de Confidencialidad como Exhibit A.

Notifíquese y publíquese.



---

Edison Avilés Deliz  
Presidente



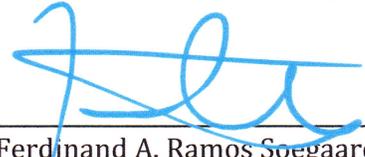
---

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



---

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



---

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 31 de agosto de 2020. Certifico además que el 31 de agosto de 2020 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeep.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law. rstgo2@gmail.com, rolando@bufete-emmanuelli.com, jessica@bufete-emmanuelli.com, pedrosaade5@gmail.com, larroyo@earthjustice.org, jluebkmann@earthjustice.org, rmurthy@earthjustice.org y hriviera@oipc.pr.gov. Certifico además que en este día, 31 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de agosto de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

